

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una denuncia relativa al sorteo del actual reemplazo en Santa María del Berrocal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Con Real orden, sin fecha, del pasado mes de Septiembre, ramite V. E., para que esta Sección informe, el expediente relativo á supuesta irregularidad cometida en el sorteo celebrado el 14 de Febrero último en Santa María del Berrocal, provincia de Avila, denunciada por D. Ceferino Jaen y otros vecinos de dicho pueblo.

De los antecedentes resulta, que al dar comienzo en el referido pueblo las operaciones del sorteo para el actual reemplazo, Ceferino Jaen Moreno, Francisco Morreno Torrico y Angel Fernandez Cabello, vecinos de Santa María del Berrocal, padres de mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, protestaron de la operación por asistir al acto el Alcalde, Teniente Alcalde y Regidor Sindico, los dos primeros porque cada uno de ellos tiene un hijo comprendido en el alistamiento, y el último un primo hermano, y en vista de que al hijo del Alcalde y al primo del Regidor Sindico les había tocado los números 27 y 28 de los 29 sorteables, á los hijos de los recurrentes les habían correspondido los números 1, 4

y 5, respectivamente, pidiendo en su consecuencia, la nulidad del sorteo verificado.

Mandado instruir expediente en depuración de los hechos denunciados, los mismos recurrentes declaran reconociendo la legalidad de la operación del sorteo llevado á cabo, proponiendo la Comisión mixta, en vista del resultado que arroja el expediente:

- 1.º Que procede desestimar la denuncia formulada, y declarar válido el sorteo; y
- 2.º Que para evitar suspicacias, sería conveniente que las prescripciones del art. 92 de la ley de Reemplazos se hicieran extensivas á las operaciones del sorteo; y la Dirección y Administración de ese Ministerio, en su vista, se encuentra de acuerdo con la opinión de la Comisión mixta.

La Sección, conforme con la legalidad de la operación del sorteo verificado el 14 de Febrero último, por lo que procede declararlo válido, entiende que no hay necesidad ni razón de conveniencia que aconsejen se hagan extensivas á las operaciones del sorteo las prescripciones del artículo 92 de la ley antes citada.

Al disponer dicho artículo, en consonancia con el 106 de la ley Municipal, que no podrán concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados los Concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento, se funda en que, teniendo que juzgar las excepciones que alegan los mozos, el voto y hasta la presencia de los Concejales que tuvieren parentesco con aquellos y que pudieran ejercer coacción sobre los demás Vocales de la Junta, influiría de una manera decisiva en la clasificación de sus parientes.

No sucede lo mismo en lo que respecta al sorteo, pues tratándose de una operación mecánica en la que los Concejales ni el mismo Presidente

toman parte, limitándose éste y el Regidor ó quien corresponda á leer los nombres y los números de los papeletas que hayan sido extraídas de los bombos por los niños que determina el art. 67 de la ley, el parentesco que exista entre los Concejales y los mozos sorteados en nada puede influir en la operación, y por esto la diferencia esencial que existe entre el art. 64 y 92 al establecer la forma en que se ha de constituir el Ayuntamiento, según haya de procederse al sorteo ó á la clasificación y declaración de soldados.

Por lo expuesto, la Sección opina procede aprobar el sorteo verificado en Santa María del Berrocal el 14 de Febrero último, y declarar que para la operación del sorteo el Ayuntamiento se constituirá en la forma que prescribe el art. 64 de la ley, siendo innecesario hacer extensivas á dicha operación las prescripciones del art. 92 de la misma.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 14 de Febrero de 1881 que atribuyó á los Ingenieros Jefes el nombramiento de los Peones camineros y Capataces, respondió á una verdadera necesidad, porque dado el sistema que entonces se seguía para reclutar ese personal subalterno, aquéllos eran, en efecto, los que estaban en mejores condiciones para apreciar la aptitud personal y los merecimientos de los aspirantes.

Pero variado totalmente el sistema por la ley de 10 de Julio de 1885 y por el reglamento de 10 de Octubre siguiente, y confiada la propuesta para esos nombramientos al Ministerio de la Guerra, que no puede tomar en cuenta otros antecedentes que los que se derivan del tiempo servido en las filas del Ejército, ha cesado la razón que inspiró aquella soberana disposición, y surge, por el contrario, la necesidad de dar unidad á todo lo que se refiere á esos nombramientos, cosa más que difícil imposible, mientras el Ministro de la Guerra tenga que entenderse para ello con los Jefes de los diferentes servicios á que son llamados aquellos modestos funcionarios y otros que prestan análogos trabajos;

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que á contar desde 1.º de Enero de 1898 sean

de la competencia de esa Dirección general, con sujeción á las leyes y disposiciones vigentes, los nombramientos, traslaciones y separaciones de los funcionarios siguientes:

A Peones camineros y Capataces de las carreteras generales del Estado.

B Capataces, Celadores, Arbolistas, Guardas y Peones conservadores del Canal de Isabel II.

C Sobreguardas y Guardas de la Acequia del Jarama.

D Idem del Canal del Gran Prior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento provisional sobre procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Peña y D. Alvaro Sotillo, en contra del acuerdo de la Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Brihuega.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 5 de Enero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Ayuntamientos constitucionales.

VIANA DE JABRAQUE.

La Junta de Sanidad de este pueblo, asistida del Sr. Profesor Veterinario, en sesión del día 4 del actual, ha declarado limpio y por consiguiente en pleno uso para el abasto al ganado lanar de este pueblo de la enfermedad variolosa que había padecido.

Lo que tengo el gusto de hacer presente al público á los efectos de la ley de Sanidad.

Viana de Jabraque 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Bueno.—El Secretario, Pedro Pérez. —412

EL CUBILLO.

Las cuentas de presupuestos y caudales de este Ayuntamiento y ejercicio económico de 1896-97, se hallan de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para su examen

por los que gusten hacerlo y admitir reclamaciones que se crean justas.

El Cubillo 6 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián Acero.

El presupuesto adicional de 1896-97, que se refundirá en el corriente, perteneciente á este Municipio, se halla formado y por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por el vecindario.

El Cubillo 6 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián Acero.

MANTIEL.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se halla expuesta al público, en el Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la cuenta municipal del ejercicio de 1896-97, para la persona que desee examinarla y exponer cuantas reclamaciones crea justas contra la formación de la misma.

Mantiel 4 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Aniceto Rebollo.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1898-99, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de alta y baja en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Zorita de los Canes, por 20 días.

Huérmece, por 15 id.

Pozo de Almoguera, de 5 del actual á 4 de Febrero.

Villaseca de Uceda, por 15 días.

Torresaviñan, por todo el mes de Enero.

Veguillas, por 30 días.

Luzaga, por id. id.

Poyos, por todo el mes de Enero.

Tamajón, hasta el 21 de Enero.

Pozancos, hasta el 20 de id.

Sotoca, por todo el mes de Enero.

Hinojosa, por treinta días.

Poveda de la Sierra, por veinte id.

Fontanar, por treinta id.

Mazarete, hasta el 31 de Enero.

Mohernando, en todo el mes de Enero.

Escamilla, en todo el presente mes.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON

Don Juan Julián Peiró Catalá, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cuenta privada presentada en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Orejón, contra Cipriana Bassola Pérez, de esta vecindad, para hacer efectivos los honorarios devengados en el juicio voluntario de testamentería de Mariano Pérez Palomino (menor), vecino que fué de esta villa, se ha acordado por providencia de este día sacar á pública subasta por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, los bienes inmuebles que le han sido embargados á la indicada Cipriana, situados en término de esta villa, y son los siguientes:

Una tierra en la Calzadilla, de este término municipal, de cabida tres fanegas, y que linda Saliente Félix Moya, Mediodía Modesto Corral, Poniente Cirilo Corona y Norte Ildefonso Corral, tasada en 642 pesetas.

Otra id. en la Pontezuela, del mismo término municipal y de caber nueve celemines; lindante por Saliente Julián Razola, Mediodía Braulio Pérez, Poniente reguera y Norte camino, en 137 id.

Otra id. en El Moral, del mismo término y de caber dos fanegas y cuatro celemines; lindante por Saliente camino, Mediodía herederos de D. Ramón Razola, Poniente zopetero y Norte Julián Razola, en 450 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sacedón á 3 de Enero de 1898.—Juan Julián Peiró.—P. M. de S. S.—Perfecto Sirodey.

Juzgados municipales

ALMADRONES.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se admiten solicitudes por término de treinta días, á contar desde esta fecha, cuya asignación consistirá en los derechos de Arancel.

Almadrones 29 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Dionisio Sanz.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Maximino Martín Crespo. —384

ENCUADERNACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial de Guadalajara

MODELACION DE AYUNTAMIENTOS

Presupuestos municipales

Presupuesto ordinario

1 Carpeta 6 cubierta para los presupuestos, pliego	» 06
2 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)..	» 12
3 Relación de ingresos, rayada.....	» 03
4 Relación de gastos, id.....	» 03
5 Hoja continuación de ambas.....	» 03
6 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos.....	» 06
7 Idem id. de gastos por id.....	» 06
8 Estado comparativo por capítulos y artículos (mod. ofic. n.º 2).....	» 12
9 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1).....	» 03
10 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos.....	» 06
11 Idem id. sobre los gastos.....	» 06
12 Certificación de inscripción de propios.....	» 03
13 Certificación de ingresos en el ejercicio anterior.....	» 03
14 Certificación de pagos realizados, en pliego.....	» 06
15 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3 y 6).....	» 03
16 Inventario del patrimonio municipal.....	» 0
17 Acta de discusión y votación del presupuesto..	» 0

Presupuesto adicional y refundido

18 Presupuesto adicional.....	» 08
19 Presupuesto refundido.....	» 12
20 Liquidación general de ingresos y gastos.....	» 20
21 Observaciones sobre ingresos.....	» 03
22 Idem sobre gastos.....	» 03
23 Resumen del presupuesto adicional (mod. oficial núm. 6).....	» 03
24 Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos.....	» 03
25 Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional, que constituyen el refundido.....	» 03
26 Certificado de los ingresos y gastos del período ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm. 10).....	» 03
27 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 9).....	» 03
28 Certificado de arqueo.....	» 03

El modelo 2 sirve para el extraordinario, y los 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 16 son comunes á todos los presupuestos.

Contabilidad municipal

41 Libro Diario, con 24 hojas.....	2 »
42 El mismo, con 50 id.....	3 »
43 Libro Mayor, con 100 hojas.....	6 »
44 El mismo, con 200 id.....	9 »
45 Borrador para ingresos y gastos.....	3 »
46 El mismo, de 100 hojas.....	4 50
47 Libro Auxiliar para ingresos y gastos, de 60 hojas.....	3 »
48 El mismo, de 100 hojas.....	4 50
49 Libro de Caja con Debe y Haber, de 24 hojas.....	2 »
50 El mismo, de 50 hojas.....	3 »
51 Libro de Inventarios y Balances, de 50 hojas.....	3 »
52 El mismo, de 100 hojas.....	5 »
53 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio..	» 50

Impresos de Cuentas sueltas

54 Balance de cuentas trimestrales.....	» 03
55 Cuenta trimestral de Depositaria.....	» 03
56 Oficio de remisión de cuentas.....	» 03
57 Libramientos de cuentas municipales.....	» 03
58 Cartas de pago para id.....	» 03

Ptas.

59 Cartas de pago para id.....	» 03
60 Cuenta de gastos de Secretaría.....	» 03
61 Distribución mensual de fondos.....	» 03
62 Extracto de cuenta trimestral para el público....	» 06
62 Resumen de cobros y pagos, dos pliegos.....	» 12

Cuentas generales

70 Carpeta general de las cuentas.....	» 05
71 Cuenta de propiedades y derechos del municipio..... pliego	» 05
72 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 fd....	» 15
73 Carpeta del cargo.....	» 03
74 Relación de ingresos.....	» 03
75 Carpeta de la data.....	» 03
76 Relación de gastos de cuenta municipal.....	» 03
77 Expediente de censura ó aprobación de cuentas..	» 25
78 Cuenta general de caudales.....	» 15
79 Certificación de pagos realizados.....	» 06

Pósitos

151 Cuenta del Alcalde.....	» 06
152 Idem del Depositario.....	» 06
153 Actas de arqueo de granos.....	» 03
154 Idem de id. de metalico.....	» 03
155 Balances.....	» 06
156 Certificaciones de cargo de panera.....	» 03
157 Idem de idem del area.....	» 03
158 Relación de deudores.....	» 03
159 Inventarios.....	» 03
160 Estados comparativos.....	» 06
161 Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162 Idem de data de idem.....	» 03
163 Idem del cargo del area.....	» 03
164 Idem de data del id.....	» 03
165 Cartas de entrada y de pago.....	» 03
166 Libramientos de salida.....	» 03
167 Certificaciones de precios medios.....	» 03
168 Memoria descriptiva.....	» 03
169 Carpetas de cargo y data de paneras.....	» 03
170 Idem de car. o y data del area.....	» 03
171 Portadas para la cuenta de ordenación.....	» 03
172 Libro de actas de arqueo del Pósito de metalico	» 25
173 Idem id. de metalico y medición de granos.....	» 25
174 Certificaciones de arqueo.....	» 03
175 Libro protocolo con ocho obligaciones para doce deudores cada una.....	» 25
176 Certificación individual de débito al Pósito.....	» 06
177 Cédulas de apremio por débito al Pósito.....	» 61

Quintas

Preliminares.

200 Ley de quintas y su Reglamento, en pasta.....	» 1
200 a Expediente personal para cada mozo.....	» 06
200 b Bando anunciando el alistamiento, con los artículos 27, 28, 29 y 31 de la Ley.....	» 03
201 Carpeta cabecera del Registro de inscripción de mozos.....	» 06
202 Pliego de fondo con 12 inscripciones.....	» 06
203 Solicitud pidiendo la inscripción de un mozo que ha cumplido 18 años.....	» 06
204 Certificado de inscripción para los interesados.....	» 02
205 Expediente general para todas las operaciones del reemplazo.....	» 30

Alistamiento

206 Bando que se ha de publicar el 1.º de Enero, anunciando su formación, con los artículos 27, 28, 29, 31 y 32.....	» 06
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------